

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6030

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio, a cargo de los frentistas beneficiados , la construcción de pavimento de hormigón simple sobre el Bv. Roque Sáenz Peña en el tramo comprendido entre la calle Misiones y la Av. Chile de esta ciudad.-
- Art. 2º) **DISPÓNESE** , bajo el sistema de contribución por mejoras, a cargo de los propietarios , o poseedores , o tenedores a título de dueño, la ejecución de la obra determinada en el Art. 1º) de la presente .-
- Art. 3º) **ESTABLÉCESE** que el costo de la obra a pagar en cada caso se determina en función del valor de referencia que efectúe el Municipio mediante Resolución de la Secretaría de Economía .-
- Art. 4º) **ESTABLÉCESE** que el pago de la obra a cargo del frentista beneficiado podrá ser abonado :
a.- De contado .
b.- En cuotas, en planes de hasta ciento ochenta (180) cuotas mensuales , las que tendrán una tasa de interés de financiación y resarcitorio igual al establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente , no pudiendo ser la cuota menor a cuarentavas (40 avas) partes del monto a abonar por un frente de diez (10) metros .
Los recursos provenientes del pago de las obras por los frentistas obligados serán integrados al Fondo Municipal de Pavimentación .
- Art. 5º) **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición , que será puesto a disposición de los frentistas afectados por la ejecución de la obra , en la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de San Francisco, por el término de quince (15) días hábiles administrativos , por la obra dispuesta en el marco de la presente , a fin de posibilitar que los propietarios y/o quienes ejerzan la posesión de inmuebles a título de dueño tomen conocimiento de su costo y formas de pago, y manifiesten en su caso su disconformidad con la misma , sujetándose a lo siguiente :
a) La apertura del registro de oposición deberá darse a publicidad como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días en un diario de amplia circulación local, sin perjuicio de otros medios de comunicación masiva a los que se estime conveniente recurrir.-
b) Cuando la oposición no supere del treinta por ciento (30%) del total de los inmuebles alcanzados por la obra , será factible su ejecución .
c) Autorizada la realización de la obra , en función del padrón actualizado de frentistas obligados a su pago, la Municipalidad emitirá los correspondientes Certificados de Deuda Provisoria a cargo de cada contribuyente , con determinación del costo y las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente .
d) Los frentistas afectados podrán , dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el Certificado de Deuda, formular observaciones

2.../// Sigue Ordenanza N° 6030

y/o deducir impugnaciones al mismo , y optar por una forma de pago. Vencido este plazo sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones , o resueltas en forma firme las que hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará la cuenta y emitirá los Certificados de Deuda, los que se considerarán definitivos y serán únicos títulos ejecutivos de cobro. Del mismo modo , vencido dicho plazo sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles , se le dará por aceptada la cuenta y el mayor plazo de pago fijado en el contrato particular correspondiente .

e) Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen serán planteadas por ante la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de San Francisco y resueltas por esta última dentro del plazo de diez días hábiles administrativos con informe de Asesoría Letrada Municipal.-

f) Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los Certificados de Deuda a emitirse , la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo no exime a los frentistas obligados a su pago de la obligación de concurrir a la Secretaría de Infraestructura y Servicios , a los fines de verificar su situación particular y retirarlo . El incumplimiento de esta gestión no los exime de la obligación de pago, y en relación a estos supuestos especiales se considerará válida la notificación que se efectúe por medio de una publicación de carácter general en cualquier medio gráfico local por el plazo de dos días .

Art. 6º) Todos los aspectos instrumentales conducentes al otorgamiento de las respectivas autorizaciones , con los recaudos y en las condiciones especificadas en el Art. 3º) de la presente Ordenanza , serán dispuestos y/o resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto .-

Art. 7º) **DETERMÍNASE** que la cancelación de la contribución establecida en la presente , ya sea de contado o en planes de cuotas, operará a partir del mes siguiente a la finalización de la ejecución de las obras, la que quedará determinada mediante acta de recepción provisoria , con vencimiento los días diez (10) de cada mes , o día hábil posterior , en su caso .-

Art. 8º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.